



REGIÓN ANCASH

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0496-2015-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GR.

Huaraz, 20 MAY 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 21°, inciso c) de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales–, es atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Ley N° 28926 se regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, de conformidad con la autonomía administrativa de los Gobiernos Regionales reconocida por el artículo 191° de la constitución Política del Perú, modificándose la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y disponiéndose que las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Indica, además, que tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional y están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza.

Que, asimismo, dicha Ley establece que para ser Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva, mediante concurso de méritos, señalando, además, que su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0033-2015-GR/PRE, de fecha 15 de enero del 2015, se designó provisionalmente al ING. JACOB EDWHIN SALAZAR ALDANA, en el cargo de confianza de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash;

Que, por razones de carácter institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM se ha visto por conveniente dar por concluida la designación referida en el considerando precedente y designar provisionalmente al nuevo funcionario, en tanto se lleve a cabo el proceso de concurso, de acuerdo a Ley.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley orgánica de Gobiernos Regionales-, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 20 MAY 2015

Norma Grandos Laxarte
EDATARIA GOB. REGIONAL ANCASH



